

22 JUL. 2022

Chiclayo,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

**VISTO:**

El Expediente N° 494662, Informe N° 118-2022-MPCH-GPPM/SGPM de la Sub gerencia de Planeamiento y Modernización, Informe N° 009-2022-MPCH-GPPM-SGPM/EMC, Informe N° 012-2022-MPCH-GPPM-SGPM/EMC, Informe N° 155-2022-MPCH-GPPM/SGPM de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización e Informe Legal N° 705-2022-MPCH-GAJ de fecha 4 de Julio del año 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde: (...) 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...);* así como en su artículo 39° referido a las normas municipales: (...) *El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...);* y, el artículo 42° indica que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";*

Que, el artículo 44° en su numeral 44.5 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3".*

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPCH/A de fecha 10 de marzo de 2022, se aprueba la modificación en parte del Texto Único de Procedimientos



Administrativos (TUPA), en el extremo de estandarizar los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como los procedimientos administrativos de Mercados, Camal Municipal, y los relacionados con las autorizaciones municipales para la instalación de Infraestructura para servicios de Telecomunicaciones y otros servicios básicos.

Que con Informe N° 366-2022-MPCH/SGPyFE, del Departamento de Licencias de la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico, con fecha 22 de abril de 2022, indica que, de la revisión en los archivos de este Departamento los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario, considerados en el TUPA vigente, ya no han sido solicitados hace más de 03 años aproximadamente; sugiriendo la eliminación de estos procedimientos en el TUPA de la Entidad;

Que con Informe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización N° 118-2022-SGPM-MPCH de fecha 12 de Mayo, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica que es factible, de conformidad con la normativa de simplificación administrativa, la eliminación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario, así como del procedimiento administrativo de Ratificación de ordenanzas de carácter tributario aprobadas por municipalidades distritales y los procedimientos de impugnaciones de Resoluciones de Gerencia (Recurso de Reconsideración y de Apelación), vinculados estos ya, en las unidades orgánicas en el contenido del TUPA vigente.

Que, mediante Informe Legal N° 705-2022-MPCH-GAJ de fecha 4 de Julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que habiéndose revisado las normas legales, da la conformidad y precisa que se deba emitir el presente Decreto de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **ELIMINAR** los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por los motivos señalados en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía, que a continuación se detallan:

1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO
6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO
7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES CON ITSE PREVIA EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO
9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO
10	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO
11	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO
12	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO
13	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO
14	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO

**ARTICULO SEGUNDO. - ELIMINAR** el procedimiento administrativo de Ratificación de ordenanzas de carácter tributario aprobadas por Municipalidades Distritales; así como los procedimientos de impugnaciones de Resoluciones de Gerencia (Recurso de Reconsideración y de Apelación), contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización para que a través del Equipo de Mejora Continua proceda a la eliminación de los procedimientos administrativos precitados en el Artículo Primero y Segundo del presente Decreto de Alcaldía, en el Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial de la localidad y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo - [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Oficinas pertinentes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
-----  
*Marcos A. Gasco Artobas*  
ALCALDE